

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



## UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

## IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-093

## PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

## FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

## FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gustavo Alonso Heredia Sapien", is written over a horizontal line.

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

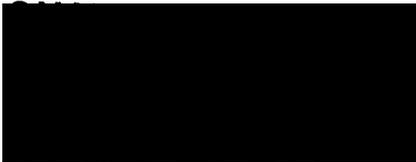
## FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 139/2020/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.



**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Chihuahua  
Subdelegación de Gestión Para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. SG.RP.08-2020/102  
Chihuahua, Chih., a 10 de Septiembre del 2020.

**OSCAR JOEL TENA LOYA**



Con relación a su solicitud registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0462/07/20 de fecha 16 de Julio del año en curso, mediante la cual solicita modificación de la Autorización No. 08-019-PS-I-02-19, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para incluir 2 (dos) unidades, al respecto, y:

**CONSIDERANDO**

- I.- Que el 16 de julio del 2020, se registró en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0462/07/20, escrito mediante el C. **Oscar Joel Tena Loya**, con No. de Registro Ambiental **TEL0801900737**, solicito modificación de la Autorización **No. 08-019-PS-I-02-19**, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio, otorgada por esta Delegación Federal mediante Oficio No. SG.RP.08-2019/082 del 13 de febrero de 2019.
- II.- Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.
- III.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80 Fracción XI de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 60 de su Reglamento, así como en él tramite modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, actualización de datos en autorización, aprobado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los tramites que aplica la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a las personas físicas o morales, públicas o privadas que pretendan obtener autorización para la Modificación de las autorizaciones otorgadas en el manejo de residuos peligrosos, deben cumplir con todos los requisitos contenidos en el trámite FF-SEMARNAT-093, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2016.

Oscar Joel Tena Loya





Oficio No. SG.RP.08-2020/102

IV.- Que **Oscar Joel Tena Loya**, presentó copia de las tarjetas de circulación servicio de autotransporte federal, permisos en modalidad de materiales y sus residuos peligrosos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para los vehículos motivos de la presente autorización.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX, 60 y 85 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; tramite SEMARNAT-07-031, 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación:

**RESUELVE**

**PRIMERO.**- Se considera procedente la expedición de modificación de datos a los términos de la Autorización **No. 08-019-PS-I-02-19, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio**, a la empresa **Oscar Joel Tena Loya**, por actualización de datos, para la adición de los vehículos que se menciona a continuación.

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De serie	Modelo	Carga útil Kg
479/20	TANQUE	90AW8V	3D6WN56C76G152947	2006	4,500
480/20	PLATAFORMA O REDILAS	67AM8V	3C7WRAKT2KG671779	2019	3,500

**SEGUNDO.** - **Oscar Joel Tena Loya**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro por daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización.

**TERCERO.** - Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Tarjeta de Circulación.

**CUARTO.** - **Oscar Joel Tena Loya**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENÉFICATA MADRE DE LA PATRIA

Oficio No. SG.RP.08-2020/102

**QUINTO.** - La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la facultada para practicar visitas de inspección y verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**SEXTO.-** Exhortar a la empresa **Oscar Joel Tena Loya**, a continuar dando cabal cumplimiento a cada uno de los términos y disposiciones de la Autorización No. 08-019-PS-I-02-19, Oficio No. SG.RP.08-2019/082 del 13 de febrero de 2019, ya que el incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones establecidos en los oficios emitidos por esta Delegación Federal de la Semarnat, lo harán acreedor a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los ordenamientos que resulten aplicables.

**SEPTIMO.-** Notificar el presente Oficio a **Oscar Joel Tena Loya**, de conformidad con lo previsto por los Artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**OCTAVO.** - Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 08-019-PS-I-02-19, Oficio No. SG.RP.08-2019/082 del 13 de febrero de 2019, emitida por esta Delegación Federal, permanecen vigentes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma en el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".



**Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien**

C.C.P. Delegación de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

BITACORA: 08/HS-0462/07/20  
16/JUL/2020

GAHS/RJA

